

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 0050/2013

La Paz, 10 de Enero de 2013

VISTOS

La nota presentada por la empresa **TALLER DE CONVERSION "AUTO GAS GNC"**, representada legalmente por **Roger Paniagua Vallejos** con Cedula de Identidad N° 4640355 SC., a través de la cual solicitó **Autorización para la Operación y otorgamiento de Licencia de Operación de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV**, en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado mediante Anexo del Decreto Supremo 27956 de 22 de diciembre de 2004, en adelante el *Reglamento*.

CONSIDERANDO

Que, conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley No. 1600 (SIRESE) de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, faculta al ente Regulador otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, el Decreto Supremo No. 28173 de 19 de mayo de 2005, autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente el *Reglamento* en tanto sea aprobada la nueva reglamentación.

Que, el artículo 104 del *Reglamento*, establece que el cumplimiento de las condiciones técnicas y legales, será suficiente para que la Superintendencia de Hidrocarburos hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, emita Resolución Administrativa de Autorización de Operación del Taller y la Licencia de Operación.

Que, los artículos 105 y 106 del *Reglamento* señalan la documentación que debe acompañar la empresa para la obtención de la Licencia de Operación, la cual tiene validez de dos años calendario al cabo de los cuales deberá ser renovada.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 2303/2012 de 03 de Septiembre de 2012 se autorizó a la empresa Taller de Conversión "AUTO GAS GNC", representada por Roger Paniagua Vallejos, con Cedula de Identidad N° 4640355., la instalación de un Taller de Conversión de Vehículos GNV a ser ubicado en el barrio 24 de septiembre Calle J N° 21, UV 108 manzano 53 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra del departamento de Santa Cruz.

CONSIDERANDO

Que, concluidas las obras, se emitió el Informe Técnico TC 209 DCD 3475/2012 de 26 de Diciembre de 2012, y el Informe Legal No DJ 0031/2013 de 10 de Enero de 2013, mismos que señalan que el taller "AUTO GAS GNC" cumple con todas las condiciones mínimas requeridas para la Autorización de Licencia de Operación, conforme lo establecido en los artículos 103, 104 y 106 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, por lo que, recomiendan la emisión de la Resolución Administrativa de autorización de operación y la licencia de operación.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado



Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO;

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en ejercicio de las atribuciones que le reconocen la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1996, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado en Anexo al Decreto Supremo No. 27956 de 22 de diciembre de 2004, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la empresa **TALLER DE CONVERSION "AUTO GAS GNC"**, representada por Roger Paniagua Vallejos, con Cedula de Identidad N° 4640355 SC., la **OPERACION** de un Taller de Conversión de Vehículos GNV a ser ubicado en el barrio 24 de septiembre Calle J N° 21, UV 108 manzano 53 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra del departamento de Santa Cruz.

SEGUNDO.- Otorgar en favor de la empresa **TALLER DE CONVERSION "AUTO GAS GNC"**, la Licencia de Operación de un taller de Conversión de Vehículos a GNV, ubicado en el barrio 24 de septiembre Calle J N° 21, UV 108 manzano 53 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra del departamento de Santa Cruz.

TERCERO.- La Licencia de Operación otorgada mediante la presente Resolución Administrativa tendrá una vigencia de 2 (dos) años, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del *Reglamento*.

CUARTO.- El **TALLER DE CONVERSION "AUTO GAS GNC"**, deberá someterse a las inspecciones técnicas que periódicamente efectuará la Agencia Nacional de Hidrocarburos por sí o a través de terceros y las autoridades administrativas competentes, de acuerdo a disposición legal, tanto a las instalaciones como a los sistemas de seguridad.

QUINTO.- El **TALLER DE CONVERSION "AUTO GAS GNC"**, queda obligado a que sus instalaciones y su operación, cumplan con las normas técnicas establecidas en el *Reglamento*, así como también al cumplimiento de las normas de seguridad industrial y medio ambiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Dr. Freddy Zenteno Lara
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

